



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° III**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°074-2025-SUNARP/ZRIII/JEF**

Moyobamba, 29 de mayo de 2025

#### **VISTOS;**

Resolución Jefatural N° 001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 02.01.2025, de la Jefatura Zonal, Informe N° 00018-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM de fecha 10.01.2025, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N°00394-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU de fecha 21.05.2025, Informe N° 00417-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU de fecha 29.05.2025, de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 00054-2025-SUNARP/ZRIII/JEF de fecha 28.05.2025, de Jefatura Zonal, Informe N° 00221-2025-SUNARP/UPPM, de fecha 29.05.2025, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N°00191-2025-SUNARP/ZRIII/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N°III, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y consolidado en el texto integrado aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 125-2024-SUNARP/SN (en adelante, el ROF), en su artículo 72° regula que, "Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiendo de la Superintendencia Nacional"; asimismo las Zonas Registrales, dentro de su ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 73° ROF, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General";

Que el artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 155-2022-SUNARP/SN, establece que el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, conforme el literal g) del artículo 6 del Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede Central y de las Zonas Registrales, aprobado mediante

Resolución de la Superintendente Nacional N° 235-2005-SUNARP/SN y sus modificaciones (en adelante, el MOF), la Jefatura Zonal presenta las siguientes funciones generales: *“Designar al personal de confianza de la Zona Registral”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 02.01.2025, se resolvió disponer, el encargo de puesto como Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° III (Plaza CAPP N° 575 y PAP N° 015), al servidor Abg. Enrique Herminio Rojas Tamba, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 00394-2025-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU de fecha 21.05.2025, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Jefatura Zonal que luego de la verificación efectuada al file personal que obra en la Oficina de RR. HH, opina que el Abg. Carlos Martín Salcedo Hernández, CUMPLE con el perfil /requisitos para la encargatura como Jefe de la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 00221-2025-SUNARP/UPPM, de fecha 29.05.2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2025, fuente de financiamiento RO, en las genéricas de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales y 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales; se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada, pudiendo efectuar el gasto con cargo al certificado anual otorgado mediante Informes N° 018,025- 2025-SUNARP-ZRIII-UPPM, para atender gastos por la Encargatura de funciones de la plaza de Jefe de la Unidad Registral al Abog. Carlos Martín Salcedo Hernández, por el periodo de junio a diciembre 2025; por un costo total de S/ 19,464.97 soles, los datos de la plaza referida son: PAP: 0016 - CAP: 575 - AIRHSP: 000033;

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp aprobado mediante Resolución N°069-2025- SUNARP/GG, señala en su numeral 8.1 del artículo 8, que: *“El ingreso de los servidores de la Sunarp, se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos, a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SPDS) de libre designación y remoción, y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto”*;

Que, el artículo 74° del RIS, el encargo *“Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, se podrá efectuar a plaza vacante de Registrador Público y cualquier otra que no sea de responsabilidad directiva”*;

Que, son características del encargo, las establecidas en el artículo 75 del RIS, siendo éstas las siguientes: **75.1.** *El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp.* **75.2.** *Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados<sup>1</sup>.* **75.3.** *El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.* **75.4.** *Solo para el encargo de*

---

<sup>1</sup> Informe N° 00018-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM y el Informe N° 00221-2025-SUNARP/ZRIII/UPPM.

puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y la legislación vigente que corresponda **75.5.** Para el **encargo de funciones de puestos** que lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario. **75.6.** El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración. **75.7.** La resolución que dispone el encargo de funciones determina que el encargo de funciones es en adición a sus funciones del cargo estructural de origen”.

Que, conforme el literal a) del artículo 76.1 del RIS, “**b) Encargo de Puesto:** Es la acción administrativa mediante la cual un servidor de la Sunarp del Decreto Legislativo N° 728 desempeñará funciones de responsabilidad directiva en la Sunarp Sede Central o en uno de sus órganos desconcentrados. Para esta modalidad de encargo, el servidor debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del cargo estructural”. El encargo de puesto de manera excepcional y a fin de garantizar la continuidad del servicio, puede efectuarse en plaza vacante que no sea de responsabilidad directiva a otro servidor que cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural;

Que, respecto a la conclusión del encargo, el artículo 77° del RIS, señala que, “**77.1** el encargo concluye en los siguientes supuestos: **a)** Cuando se designe o contrate al titular del cargo. **b)** Cuando culmine la ausencia temporal del titular del cargo. **c)** Cuando se considere conveniente concluir el encargo. **d)** Cuando se produzca un nuevo encargo por parte del órgano competente, según corresponda. **77.2** El servidor debe reincorporarse a su plaza al día siguiente de concluido el encargo”;

Que, el literal a) del numeral 78.2 del artículo 78 del RIS, establece que, “Para el caso de los Órganos Desconcentrados: **a)** El encargo de Jefe de Unidad de Administración o Unidad de Recursos Humanos y de Jefe de la Unidad Registral, se efectuará mediante Resolución de Jefatura Zonal. La conclusión del encargo lo efectúa el mismo titular del Órgano o Unidad Orgánica u Órgano Desconcentrado que emitió la Resolución de encargatura, salvo disposición en contrario”;

Que, el artículo 79° del RIS, establece el pago de diferencial remunerativo, “**79.1** El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados. **79.2** El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el servidor, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, previa coordinación entre las oficinas u órganos de origen y destino. **79.3** Para hacer efectivo el pago del diferencial remunerativo por encargo, la OGRH o las que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, según corresponda, deben efectuar las acciones necesarias en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP”;

Que, mediante Informe N° 000191-2025-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente, dar por concluido, a partir del 01 de junio de 2025, el encargo de puesto del Abg. Enrique Herminio Rojas Tamba en la Jefatura de la Unidad Registral, asimismo, resulta procedente disponer, el encargo de puesto como Jefe

de la Unidad Registral de la Zona Registral N° III (Plaza CAPP N° 575 y PAP N° 016), al servidor Abg. Carlos Martín Salcedo Hernández, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

En uso de las atribuciones, conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y su modificatoria, consolidado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, así como la atribución prevista en el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 133-2023-SUNARP/SN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. – DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 01 de junio de 2025, el encargo de puesto de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° III, al servidor Abg. Enrique Herminio Rojas Tambra, dispuesta en la Jefatura Jefatural N° 001-2025-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 02 de enero de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DISPONER**, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2025, el encargo de puesto de Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N°III, plaza CAPP N° 575, PAP N° 016, al Abg. **Carlos Martín Salcedo Hernández**, Registrador Publico de la Oficina Registral de Moyobamba, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2. -** Hacer de conocimiento de lo dispuesto a los servidores en mención, a las unidades orgánicas de la Zona Registral N III.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**ARNULFO BARDALES CARDENAS**  
Jefe Zonal  
**Zona Registral N° III – SUNARP**